



Tunja, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE	EDWIN NEIRA VELA Y OTROS
DEMANDADO	LIBARDO ERNESTO NEIRA FRANCO Y OTROS
RADICADO	15001 31 53 002 2019 00106 00

Visto el informe secretarial y como quiera que fue realizado en debida forma el emplazamiento de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERNESTO NEIRA SIERRA Y DE ELVER JOSUE FRANCO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, es del caso designar como curadora ad-litem que los represente, a la doctor **CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES**.

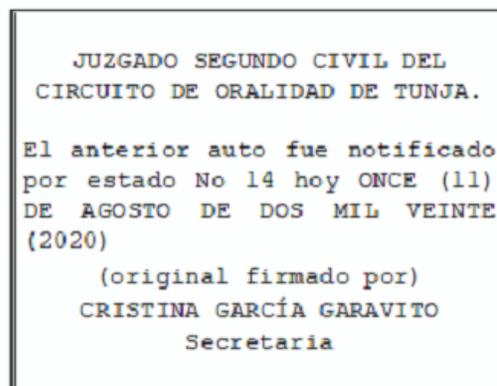
Comuníquese esta determinación al auxiliar de la justicia, para que tome posesión del cargo y notifíquesele del mandamiento de pago de la demanda.

Señálense como gastos de la curaduría la suma de \$400.000, cuyo pago ha de ser acreditado por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA



(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)